

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios las recomendaciones siguientes, relativas a las organizaciones políticas, aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para que los partidos políticos desempeñen un papel más importante en los órganos políticos del Territorio, comparte la esperanza, expresada por la Misión Visitadora en 1951, de que los jefes de los partidos políticos darán cada vez más importancia al aspecto constructivo de su función.

“El Consejo, tomando nota de que la ley que actualmente regula las actividades de los partidos políticos, promulgada bajo el régimen de la antigua Administración Militar, va a ser substituída próximamente por una nueva, exhorta a la Autoridad Administradora a que ponga en vigor la nueva ley en el plazo más breve posible”;

3. Decide que, en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna con respecto al caso particular planteado por los peticionarios;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

592 (XI). Petición del Sr. Ahmed Shire Lawaha (T/Pet.11/222 y Add.1), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Shire Lawaha (T/Pet.11/222 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral¹¹¹ del representante especial, y en particular de que:

a) El asunto que interesa al peticionario fué examinado por un consejo de disciplina, compuesto de empleados italianos y somalis, que propuso que se le destituyera por insubordinación y mala conducta,

b) Las alegaciones formuladas por el peticionario, que tratan de presentar una medida disciplinaria bien merecida como un acto de venganza política, carecen de fundamento;

Habiendo tomado nota de la declaración del representante de Egipto¹¹² en el Consejo Consultivo de las

¹¹¹ Véanse los documentos T/C.2/SR.24 y T/C.2/SR.25.

¹¹² Véase el documento T/C.2/SR.24.

Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, según la cual la Administración convino, atendiendo a la intervención de dicho representante, en reponer en su puesto al peticionario después de un período de dos meses, pero después de ese período, el peticionario recibió una oferta, que aceptó, de una beca para estudiar en Egipto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración del representante de Egipto en el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas;

2. Considera que el asunto que interesa al peticionario parece haber quedado resuelto satisfactoriamente por el momento;

3. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora considerará con simpatía la posibilidad de reponer en su puesto al peticionario, si se presenta la oportunidad, a su regreso de Egipto;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

593 (XI). Petición del Sr. Mohamed Scek Osman, Secretario General de la Unione Africani-Somali (T/Pet.11/223), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Scek Osman, Secretario General de la Unione Africani-Somali (T/Pet.11/223), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral¹¹³ del representante especial, y en particular de que:

a) La distribución de los puestos en el nuevo Consejo Territorial entre los partidos políticos se hizo de acuerdo con un plan de reforma política que había sido sometido al Consejo Consultivo de las Naciones Unidas y al Consejo Territorial, en octubre de 1950,

b) De acuerdo con ese plan, la Unione Africani-Somali tiene derecho a un solo puesto;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también la atención del peticionario a la recomendación siguiente, relativa a las elecciones para el Consejo Territorial, aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

¹¹³ Véase el documento T/C.2/SR.25.